



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Sala de lo Civil y Penal del TSJ-CV  
PIEZA 3ª.

### **AL ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**EL FISCAL**, en el Procedimiento Abreviado de la Ley 38/2.002 **núm. 2/2012**, antes Diligencias Previas núm. 2/2011 (PIEZA 3ª) de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, evacuando el traslado conferido, en el trámite del artículo 780, núm. 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa la apertura del Juicio oral **para ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana** contra los acusados María Milagrosa MARTINEZ NAVARRO; Rafael BETORET PARREÑO; Isaac VIDAL SÁNCHEZ; Jorge Miguel GUARRO MONLLOR; Juan BOVER FERNÁNDEZ DE PALENCIA; Ana María GRAU ÁBALOS; Angélica SUCH RONDA; Francisco CORREA SÁNCHEZ; Pablo CRESPO SABARIS; Álvaro PÉREZ ALONSO; Cándido HERRERO MARTINEZ; Felisa Isabel JORDÁN GONCET y Mónica MAGARIÑOS PÉREZ; y contra las mercantiles Orange Market SL; Boomerandrive SL; Easy Concept Comunicación SL (antes, Down Town Consulting SL); Rialgreen SL; TCM SL; Servimadrid Integral SL; y mediante el presente escrito de calificación formula, con el carácter de PROVISIONALES, las siguientes

### **CONCLUSIONES:**

#### **PRIMERA.- Hechos:**

**Primero.- Antecedentes: Sobre la organización de la sociedad Orange Market SL y el grupo de sociedades al que aquélla pertenecía.**

En las fechas de los hechos a que se refiere este escrito el acusado **Francisco Correa Sánchez** controlaba un grupo de empresas



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

dedicadas principalmente a la publicidad y la organización de eventos y viajes, con las que aparentemente no mantenía una vinculación formal, si bien en su gestión única participaba de un modo efectivo y con verdadero poder de decisión el acusado **Pablo Crespo Sabaris**. En relación con los hechos que se dirán, también intervenían activamente en la gestión de estas sociedades los acusados **Álvaro Pérez Alonso** y **Felisa Isabel Jordán Goncet**.

El acusado **Francisco Correa Sánchez** era en diferentes proporciones propietario último de dichas sociedades, que no en vano en ocasiones actuaban en el tráfico mercantil bajo el nombre comercial "FCS Group" en correspondencia con su identidad, lo que le convertía en uno de los principales beneficiarios económicos de su actividad.

En el año 2003 pertenecían a ese grupo, entre otras, las sociedades **Special Events SL**, **Boomerangdrive SL** y **Technologic Consulting Management (TCM) SL** con sede en C/ Serrano nº 40 de Madrid, a las que se unió **Down Town Consulting SL**, que se constituyó el 15/10/2003, si bien en el mes de marzo de 2005 cambió su denominación social a **Easy Concept Comunicación SL**, fecha en la que se nombró administradora a **Isabel Jordán** –socia minoritaria–, quien ya figuraba como apoderada desde el 18/11/2003 y permanecería como administradora hasta el 18/10/07. **Easy Concept Comunicación SL** se trasladó a principios del año 2005 a una nueva sede en la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid) en donde igualmente desempeñaron su actividad otras sociedades del grupo como **Servimadrid Integral SL**.

En el año 2003 los acusados **Francisco Correa**, **Pablo Crespo** y **Álvaro Pérez** decidieron extender la actividad de ese grupo societario a la Comunidad Valenciana a fin de aprovechar las posibilidades de negocio que entendían podrían tener si accedían a determinadas personas que desarrollaban su actividad política en el ámbito de aquella



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

comunidad. El objetivo era conseguir una posición ventajosa en la convocatoria y adjudicación de contratos públicos relativos a eventos que pudieran ser organizados por entidades públicas.

A tal fin, el 24/7/2003 **Pablo Crespo** y Luis de Miguel Pérez -miembro del despacho Luis de Miguel & Asociados- constituyeron de común acuerdo la sociedad **Orange Market SL**, adquiriendo **Crespo** una participación y De Miguel las 3005 restantes, estableciéndose su domicilio en C/ Conde de Salvatierra nº 22, 1º de Valencia, si bien en el desarrollo de su actividad también hacían uso indistintamente de los recursos humanos y la infraestructura de las sociedades de Madrid.

A fin de ocultar al verdadero propietario de esta sociedad, el 22/9/2003 Luis de Miguel -administrador inicial instrumental- vendió esas participaciones a la británica **Bangtone Ltd**, que era propiedad de **Forevermore Ltd**, sociedad radicada en la Isla de Nevis & San Cristóbal y de la que desde el 4/6/2003 **Pablo Crespo** era propietario mediante la tenencia de al menos 500 participaciones. Tiempo después, en línea con dicha maniobra y en sentido inverso, el 26/5/2005 **Bangtone Ltd** -representada por **Pablo Crespo**- vendió las participaciones de **Orange Market SL** a Luis de Miguel, quien el 6/6/2005, junto con **Crespo**, las vendió a los acusados **Álvaro Pérez** y **Mónica Magariños** -apoderada de la sociedad desde el 18/11/2004-, que adquirieron 2.886 y 120 participaciones respectivamente. En fecha 16/11/2005 ambos vendieron sus participaciones -a excepción de 1.002 que retuvo el primero- a la entidad **Hator Consulting SL**, que actuó representada por el despacho profesional de José Ramón Blanco Balín, nuevo encargado de la gestión y el asesoramiento del grupo de sociedades de **Francisco Correa**.

La acusada **Mónica Magariños**, trabajadora cualificada del grupo, se desplazó desde Madrid para prestar sus servicios en **Orange Market SL** desde el 2/2/2004.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

En fecha 14/10/2008 **Orange Market SL** cambió su órgano de administración por un consejo de administración integrado por Ramón Blanco, **Cándido Herrero** –consejero delegado– y **Álvaro Pérez** –presidente– si bien estos últimos ya ejercían funciones ejecutivas en la sociedad desde 2006 y 2003 respectivamente, teniendo **Herrero** amplísimos poderes para actuar por Orange Market desde el mes de marzo de 2006 en su condición de director de administración.

En el ejercicio de la actividad desarrollada entre los años 2004 y 2009 por las sociedades anteriormente mencionadas se suscribieron numerosos contratos con diversos organismos públicos de la Generalitat Valenciana. La presente pieza se circunscribe a los contratos adjudicados exclusivamente por la Agencia Valenciana del Turismo, la Consellería de Turismo, la Consellería de Territorio y Vivienda y la Consellería de Infraestructuras y Transporte, siguiéndose otras piezas para la investigación del resto de las adjudicaciones. A continuación se describen tales contrataciones, sus irregularidades y las incidencias habidas en su adjudicación o ejecución.

La presente Pieza no se sigue contra Luis de Miguel Pérez ni contra José Ramón Blanco Balín, quienes fueron imputados junto con Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabaris, entre otros, en las Diligencias Previas 275/08 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 por su presunta participación en la gestión financiera, societaria, contable y fiscal del grupo de sociedades al que pertenece Orange Market SL.

**Segundo.- El concurso público de la feria Fitur de Madrid y otras ferias a celebrar a lo largo del año 2005.**

El acusado Álvaro Pérez Alonso consiguió acceder a la titular de la Conselleria de Turismo de la Generalidad Valenciana, la acusada **M<sup>a</sup>. Milagrosa Martínez Navarro** y a su Jefe de Gabinete, el acusado



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

**Rafael Betoret Parreño.** Milagrosa Martínez era también, desde el 27 de agosto de 2004 y por su condición de Consellera de Turismo, Directora de la Agencia Valenciana de Turismo.

Uno de los eventos que organiza y contrata la Comunidad Valenciana es el certamen de Fitur, que se celebra anualmente en Madrid (enero) y en otras ciudades. Dicho certamen lo organiza la Agencia Valenciana de Turismo, ente público dependiente de la Consellería de Turismo, al que corresponde el fomento y la ordenación de la actividad turística y, en general, la ejecución de la política turística de la Generalitat.

La Agencia Valenciana de Turismo (en lo sucesivo AVT), a mediados del año 2004, ya había iniciado la preparación administrativa del concurso para la celebración de Fitur. El 30 de julio de 2004 el Servicio de Promoción, cuyo titular era **Jorge Miguel Guarro Monllor**, elaboró un documento interno titulado "Resumen de condiciones técnicas Stand AÑO 2005", en el que se establecían los certámenes en los que se iba a participar, las características del stand del proyecto Fitur y del resto de certámenes y las condiciones de pago. En el Servicio de Promoción trabajaba, junto a otras personas, la acusada **Ana Grau Ábalos** que desempeñaba el puesto de coordinadora de Ferias.

El Servicio de Promoción se encuentra integrado en el Área de Mercados y Comunicación, cuyo titular era en esos momentos el acusado **Isaac Vidal Sánchez**, contratado laboral de la AVT por tiempo indefinido desde el 14/7/03. El Área de Mercados depende orgánica y funcionalmente de la Dirección de la AVT.

**Juan Bover Fernández de Palencia**, igualmente acusado, ocupaba el puesto de Jefe del Departamento Jurídico.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

En fecha que no consta, pero en todo caso, anterior al día 8 de octubre de 2004, el borrador con el que se estaba preparando el proceso de contratación de Fitur de 2005 en la AVT, se hizo llegar a alguna persona perteneciente al grupo FCS, que a su vez lo remitió a la mercantil Orange Market. Por otro lado, el día 11 del mismo mes de octubre, **Rafael Betoret**, con el necesario conocimiento y consentimiento de **Milagrosa Martínez**, le hizo llegar a un diseñador del grupo FCS un plano del pabellón 5 del recinto ferial de Ifema de Madrid sobre el que habría de hacerse una distribución de los diferentes stands que iban a participar en la Feria Fitur.

Las empresas del grupo FCS hasta entonces no habían participado en concurso alguno de la AVT. La citada remisión subrepticia y anticipada de documentos internos de la Agencia se complementó con una modificación sustancial en las condiciones del proceso de selección del adjudicatario del certamen Fitur, todo ello con el inequívoco propósito de hacer posible la adjudicación a la empresa Orange Market que, en circunstancias normales no solo no habría podido lograr ser adjudicataria de contrato alguno, sino incluso ser admitida como empresa participante en el concurso, por carecer de la necesaria solvencia técnica.

Así, en la convocatoria del concurso para la celebración del evento de ese año, se produjo una sustancial modificación en relación al proceso seguido en los concursos de años precedentes. Hasta entonces se contrataban por separado el diseño y la construcción de los stands feriales (así, por ejemplo, en el expediente 36/2003, elaborado para la contratación de la Feria Fitur del año 2004, se valoraban en 37.600 y 1.100.000 € respectivamente el diseño y la construcción). En dicha línea, inicialmente, en el proceso de elaboración del concurso del año 2005, se preveía la misma fórmula de contratación separada. Sin embargo, en el *"Informe de condiciones técnicas para la contratación del suministro e instalación de un stand ferial para la participación de la*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

*comunidad Valenciana en certámenes turísticos durante el año 2005*”, de fecha 5 de noviembre de 2004, finalmente suscrito por el Jefe del Área de Mercados **Isaac Vidal** y por el Jefe del Servicio de Promoción **Jorge M. Guarro**, propusieron una convocatoria única para la contratación conjunta del diseño y de la construcción.

Paralelamente a dicha modificación, se varió el criterio de adjudicación del concurso, haciendo recaer el mayor peso en el criterio de la *'creatividad, estética y funcionalidad'* del diseño, valorado en un 40 %, frente al criterio de la mejor oferta económica, que se rebajó a un porcentaje del 15 %, y ello pese a que en el año anterior (como sería en los siguientes) se le había asignado un porcentaje del 50 %, por ser la construcción y el montaje la parte económicamente más costosa. Así mismo, en este año 2005, los criterios no económicos pasaron a referirse a datos subjetivos, tales como *diseño, creatividad y adaptabilidad de los stands*, frente a otros criterios más objetivos, como los de *suministro, montaje y mantenimiento*, que habían regido en convocatorias anteriores. Por añadidura, los baremos de valoración de cada uno de los criterios no estaban bien definidos en esta convocatoria de 2005: respecto de las mejoras, se hacía recaer el peso de la valoración nuevamente sobre datos o criterios subjetivos, al referirse a elementos *“que pudieran contribuir a la mejor difusión de la oferta turística de la Comunidad Valenciana”*.

Las condiciones finales del *“Resumen de condiciones técnicas”* y del *“Informe de condiciones técnicas para la contratación y suministro e instalación del stand”*, que se elaboraron materialmente en el Servicio de Promoción el 5/11/04 y se remitieron a la Dirección del Área de Administración el 17/11/04, fueron precedidas de sugerencias desde las propias empresas del grupo “FCS” (en particular, Down Town Consulting SL) y transmitidas por la acusada **Isabel Jordán Goncet**.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

No fue hasta el 29/11/04 cuando se publicó en el BOGV el proceso de licitación (Expediente 39/04) para la contratación del diseño, construcción y montaje de un stand ferial para la participación de la Comunidad Valenciana en cinco certámenes turísticos, fecha a partir de la cual tuvieron noticia de las condiciones del concurso los demás partícipes en el mismo. El presupuesto de licitación fue de 1.500.000 € y el plazo de presentación de proposiciones era de tan solo de quince días a partir de la indicada publicación.

Entre la preceptiva documentación aportada en justificación de la solvencia técnica (*sobre A* de los que había que aportar con arreglo a las bases de la licitación), Orange Market SL incorporó información que hubo de completar e incluso, tras una subsanación que se le reclamó, resultó que la única experiencia acreditada con la que accedía a la organización de un evento para la Administración Pública cuantificado en 1.500.000 €, era el diseño y montaje de un stand para el Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana por un importe que no superaba los 54.000 €. A la Mesa para la apertura de estos sobres A) acudieron, no sólo los representantes del Departamento Jurídico y del Económico, sino también los dos representantes del Departamento promotor de la contratación **Isaac Vidal y Jorge Guarro**. Así ocurrió tanto en dicha Mesa, celebrada el 15 de diciembre de 2004, como en la de 17 de diciembre de 2004, en la que había cinco integrantes con derecho a voto, entre los que se encontraban los acusados Sres. **Vidal, Guarro y Bover**. En la segunda de las sesiones referidas, la de 17 de diciembre de 2004, tras la presentación de un escrito de subsanación que había sido solicitado por la Mesa y que fue suscrito por **Mónica Magariños** en nombre de Orange Market, pese a que ésta no reunía las condiciones de solvencia técnica exigidas en los pliegos, se acordó admitir la oferta de Orange Market. Esta empresa no debió haber sido admitida porque los trabajos realizados por la misma en los años 2003 y 2004 ascendían a 134.916 euros, lo que suponía el 14'9% del presupuesto del expediente de Fitur 2005. De ese total, casi la mitad (el





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

42,6%), se refería a trabajos realizados para otras empresas de su mismo grupo como Special Events SL. Del total de sus escasas experiencias, solo una mínima parte tenía relación con el diseño y montaje de stands. Orange Market, pues, no disponía de la experiencia acreditada ni de la solvencia técnica suficiente para que su oferta fuera admitida en ese concurso.

La Mesa de contratación que propuso la adjudicación se reunió el 23 de diciembre de 2004. Estaba constituida por los acusados **Isaac Vidal, Jorge Guarro, Juan Bover** y otras dos personas, éstas en su condición de Presidenta Adjunta y Jefe del Departamento Económico, respectivamente, de la AVT. La decisión de adjudicar el contrato a Orange Market por parte de la Directora de la AVT y su jefe de Gabinete pudo materializarse gracias a la influencia ejercida sobre los referidos trabajadores de la AVT, primero informantes en el expediente y más tarde integrantes de la Mesa de contratación. Por su parte, la licitación 39/04 no fue objeto de otro informe jurídico previo que el del **Juan Bover**, el cual emitió informe favorable argumentando la sujeción de la referida licitación al derecho privado y no a la Ley reguladora de la contratación pública.

La AVT adjudicó el contrato de Fitur a la empresa Orange Market por importe de 1.200.000 €, la oferta económicamente más alta, frente a las de las otras empresas competidoras (1.180.000, 1.150.000 y 1.000.000 €). En la valoración económica de las ofertas se utilizó el criterio de *mejora/baja*, en cuya virtud se repartían los 50 puntos entre la oferta económica más baja y la más elevada, lo que en la práctica impedía detectar diferencias económicas significativas entre las competidoras. Este criterio de *mejora/baja* no se había utilizado en la adjudicación del certamen de los años anteriores ni se utilizaría en los siguientes a Fitur 2005. En todos los concursos anteriores y posteriores a este a lo largo de varios años la valoración de la oferta económica alcanzó, al menos teóricamente, el 50% de la ponderación de los



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

criterios a valorar, mientras que única y exclusivamente en éste (el primero en el que participaba la empresa Orange Market) se le dio una valoración del 15%. Por ello, en los criterios de valoración fijados para este concurso primaron las condiciones sujetas a una valoración absolutamente subjetiva en detrimento de las más objetivables, ya lo fueran de contenido económico o no. Por otro lado, en la determinación de las bases se utilizaron fórmulas abiertas e indefinidas que permitían mayor discrecionalidad en la puntuación de las distintas ofertas, sin sujetarse a normas concretas de valoración, una baremación predeterminada o criterios objetivos, todo lo cual privaba de transparencia y control a la decisión de la Mesa. Así ocurrió en los siguientes apartados:

- *"creatividad de la propuesta, originalidad, adecuación de la expresión de los valores, productos y elementos que se pretende transmitir" y en la "calidad de los materiales constructivos, de decoración y mobiliario";*
- *"diseño, funcionalidad, distribución de espacios, iluminación y audiovisuales", y*
- *"mejoras".*

Por resolución de 27 de diciembre de 2004, la Consellera de Turismo y Presidenta de la AVT **María Milagrosa Martínez** adjudicó el contrato de Fitur y otras cuatro ferias más a Orange Market, SL, siguiendo la propuesta de la mesa de contratación, que a su vez había seguido la propuesta contenida en el informe técnico de 23 de diciembre anterior, elaborado por **Isaac Vidal y Jorge Guarro**.

El 20 de enero de 2005 la AVT firmó el contrato para el diseño, fabricación, montaje y desmontaje del stand ferial de la Comunidad Valenciana en Fitur (Madrid), TCV (Valencia), Expovacaciones (Bilbao) y SITC (Barcelona) e Intur (Valladolid), interviniendo por la AVT



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

**Milagrosa Martínez** y por parte de Orange Market SL **Mónica Magariños**.

Orange Market cobró 930.000 € por la adjudicación de la feria Fitur a través de la factura 001/2005 de 31.1.05.

**Tercero.- La fiesta en "La posada de las ánimas" el 26 de enero de 2005.**

Durante los días en los que se celebraba el certamen de Fitur de 2005, junto a los gastos anteriormente reseñados **Milagrosa Martínez y Rafael Betoret** realizaron otros, por importe global de 23.705´59 € por una fiesta nocturna el día 26/1/05, fecha en la cual se celebraba en Fitur el día de la Comunidad Valenciana.

La fiesta la contrató con la empresa Grupo Hostelería Gestión 10 SL en el local "*La posada de las ánimas*" ubicado en la calle Lagasca de Madrid y la AVT abonó a esta empresa 12.000 € en concepto de "*consumiciones fiesta Comunidad Valenciana Fitur*", conforme a la factura 5/05 de 22 de febrero.

A su vez, y por los "*gastos de imprenta y aplicación de la marca Generalitat Valenciana*" para la fiesta del día de la Comunidad Valenciana en "*La posada de las ánimas*", la Conselleria abonó otros 11.705´59 €, esta vez a la empresa del grupo "FCS" Boomerangdrive SL (factura 12/05 de 17 de febrero). Esta factura había tenido inicialmente como concepto "*Importe correspondiente a la fiesta en la Posada de las Ánimas en Madrid el pasado 27 de enero de 2005*", incluyendo:

- 2.000 tickets consumición.
- 1.000 invitaciones fiesta
- 2.000 invitaciones de barra libre
- Gastos anulación mimos



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- Comisión agencia”

Fue a instancia de **Rafael Betoret** que se cambió el concepto indicado en la factura finalmente presentada y que él mismo visó de conformidad como requisito indispensable para iniciar la tramitación administrativa dirigida al pago.

Las facturas 5/05 y 12/05 no contenían mayor especificación o desglose; no consta documento, informe u orden justificativa de la necesidad del servicio y el gasto de ambas se imputó al presupuesto de la AVT y de la Consellería de Turismo, respectivamente, bajo el epígrafe "*reuniones, conferencias y cursos*".

**Cuarto.- La contratación del almuerzo del Día de la Comunidad Valenciana en Fitur el 27 de enero de 2005.**

El 27 de enero de 2005 se celebró en Fitur el día de la Comunidad Valenciana, para lo que la AVT organizó una comida con espectáculo dirigida a los expositores y a los representantes públicos valencianos desplazados a Madrid, sin tramitar expediente administrativo de contratación alguno. La organización de dicha comida fue encargada de forma verbal a **Álvaro Pérez**, quien a su vez contrató el servicio de catering con la empresa Gran Vía 59 SA (Restaurante José Luis).

La celebración del almuerzo institucional en años anteriores se venía organizando en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid, el cual tenía otorgada por concurso público la concesión exclusiva de la explotación del servicio de restauración a la empresa Mónico Gourmet SL. A estos efectos, la propia AVT había realizado una reserva en el Palacio de Congresos que, no obstante, fue anulada el 18.10.04 por **Jorge Guarro** a instancia de **Rafael Betoret** con el conocimiento y



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

necesario consentimiento de la Consellera **Milagrosa Martínez**. Al acto, celebrado en el Pabellón nº 1, asistieron 1.100 comensales.

De resultas del encargo hecho a Orange Market, en cuya ejecución tuvo también un papel relevante **Isabel Jordán**, la AVT recibió con posterioridad a la celebración de Fitur tres facturas, cuyo pago atendió:

- La factura de Orange Market 4/2005 de 1.2.05, por importe de 30.000 €, que correspondía a *"Suministro, montaje y desmontaje de 3.200 m2 de moqueta, diseño y arte final de 5 lonas, tarjetón menú, impresión 1.200 tarjetones. Creación, estudio, elaboración de planos y alzados para la correcta comprensión del diseño en formato autocard"*.

- La factura de Orange Market 35/05 de 29.4.05 por importe de 119.035 €, que correspondía a *"Alquiler Pabellón, montaje; alquiler equipos de sonido, iluminación, material. Construcción jardineras, podium, mesa, palmeras, servicio vigilancia, Impresión 5 lonas, contratación 4 azafatas. Contratación Mago Yunque. Espectáculo Dorado mediterráneo, conceptualización, ideas de estrategia de posicionamiento, asesoramiento en imagen. Protección de la imagen deseada."*

- La factura K1/05 de Catering Jose Luis (Gran Vía 59 SA) de 31.1.05, por importe de 76.505 €, correspondiente a *"Número de invitados (unidades 1.100, precio 65 €), importe de almuerzo incluido transporte, material y servicio de camareros"*. De dicha cantidad, un porcentaje considerable que ascendió a 23.733´6 € (20.460 + IVA) fue abonado a Orange Market SL por parte de Catering José Luis. Este importe correspondía a la comisión que cobraba Orange Market por haber sido quien contrató a la referida empresa de catering, aún cuando la factura se giró directamente por parte de Catering José Luis a la AVT.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Dada la cuantía global del servicio contratado (225.035 €), en todo caso la Dirección de la AVT debió haber tramitado –y omitió deliberadamente- un procedimiento de contratación que garantizara la publicidad y la concurrencia en su adjudicación.

### **Quinto.- El pago del almuerzo del día de la Comunidad Valenciana.**

Tras recibirse en la AVT las facturas derivadas del almuerzo celebrado el 27/1/05, la Sra. Subsecretaria de la Consellería abrió un trámite de información previa a fin de esclarecer las circunstancias de la contratación. En tal trámite del expediente de enriquecimiento injusto **Rafael Betoret** emitió dos informes de 27 de julio de 2005 en los que vertió información inveraz sobre la urgencia en la organización del almuerzo y sobre la previsión de un número de comensales (1.400) que excedía de la capacidad del Palacio Municipal de Congresos.

La AVT abonó las facturas derivadas de la celebración del almuerzo del Día de la Comunidad de Valenciana en Fitur 2005 tras tramitar tres expedientes de enriquecimiento injusto que concluyeron por Resoluciones de 18 de mayo (una resolución) y de 27 de julio de 2005 (dos resoluciones) de la Presidenta de la AVT María Milagrosa Martínez, en las que se admitía que por el importe a que ascendían las obligaciones no se habían cumplido los trámites que exige el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al que debía estar sometido el gasto, si bien concluía que no existía indicio alguno de responsabilidad de persona alguna por el hecho de que no se hubiera seguido el procedimiento legalmente establecido y, en consecuencia, no procedía la apertura formal de expediente alguno. En las citadas resoluciones, de la misma fecha -27/7/05- en la que Rafael Betoret había emitido sus informes, **Milagrosa Martínez** acordó el pago de las facturas derivadas de la organización y celebración del almuerzo,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

al objeto de resarcir a las empresas Orange Market SL y Gran Vía 59 SA y se autorizó el gasto por el importe de las tres facturas por importe global de 225.035 €.

De haberse mantenido la reserva y haberse celebrado el acto según la planificación inicial -en el Palacio de Congresos de Madrid-, habría sido innecesario encargar *"los servicios de la empresa Orange Market para que localizase algún local útil con necesidad de adaptación, montaje y decoración"*, lo que habría evitado -cuando menos- el gasto de 149.035 € que costó adecuar el pabellón nº 1 de Ifema. Se incurrió así en un gasto innecesario, con el consiguiente quebranto a la Administración Autonómica.

#### **Sexto.- Facturas con sobrecostes derivadas de Fitur 2005.**

Además de la factura 001/2005 de 31/1/05 por el stand en Fitur, la AVT abonó a Orange Market y otras empresas del grupo FCS otras cantidades derivadas del contrato de 20/1/05 contra la presentación de facturas por servicios que, en realidad, ya estaban incluidos en el objeto principal del contrato.

Se trata de las siguientes facturas:

- La factura 003/2005 de 31/1/05 de Orange Market SL, dirigida a la AVT, por importe de 2.308'80 € y en concepto de *"tres jornadas de reportero gráfico con equipo digital, horas de retoque, un CD con fotografías y 50 fotografías impresas a tamaño 20x25"*.

- La factura 008/2005 de 3/2/05 de Orange Market SL dirigida a la Consellería de Turismo, por importe de 11.995 € y en concepto de *"extras para el stand en la Feria Fitur 2005"*.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- La factura 77/2005 de 11/4/05 de Easy Concept Comunicación SL, dirigida a la Consellería de Turismo, por importe de 5.900'58 €, en concepto de "*compra de uniformes para azafatas y camareros para la celebración de la feria Fitur 2005*".

**Séptimo.- El stand de las Consellerías de Territorio y de Infraestructuras en Fitur 2005.**

Con motivo de la misma XXV Edición de la Feria Fitur 2005, la Conselleria de Turismo, como coordinadora de la oferta turística de la Comunidad Valenciana, invitó a las Consellerias de Infraestructuras y Transporte y de Territorio y Vivienda para su participación en el evento, reservando a tales efectos un espacio de 18 m<sup>2</sup> en el mismo pabellón nº 5 del parque ferial de Madrid IFEMA para el montaje de un módulo o *booth* con diseño homogéneo respecto al de los stands de la Conselleria de Turismo. Dichos módulos se construyeron por el propio grupo de empresas de los imputados, de modo que las Consellerias de Infraestructuras y de Territorio solo contribuyeron a la decoración o personalización de su stand. En el encargo y subsiguiente gestión de construcción y montaje de los stands para estas Consellerias tuvieron un papel relevante **Rafael Betoret**, desde la AVT y **Mónica Magariños**, desde Orange Market.

Por tales trabajos el grupo FCS cobró una cuantía global de 98.909'77€, de la que correspondía a la Consellería de Infraestructuras 51.658'89 € y a la de Territorio 47.250'88 €. Tras eludirse un procedimiento de contratación administrativa que garantizara la publicidad y la concurrencia acorde con el importe del encargo hecho materialmente por la AVT al "invitar" a participar en Fitur a las citadas Consellerías, el pago se tramitó en las mismas fraccionando el importe de la contratación. A tal objeto, el grupo FCS fragmentó la cuantía global





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

en diversas facturas que fueron emitidas por cinco empresas distintas pertenecientes al grupo, de modo que la cuantía de todas ellas era inferior a 12.020 €. De esa manera se conseguía tramitar formalmente cada factura por el procedimiento administrativo de los contratos menores.

Todo ello conforme al siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Factura</b>	<b>Concepto en factura</b>	<b>Órgano Contratante</b>	<b>Importe</b>
DT Consulting	030/05	Diseño, proyecto y dirección stand	Cons. Territorio y Vivienda	10.500,00
DT Consulting	031/05	Diseño, proyecto y dirección stand	Cons. Infraest. y Transportes	11.700,00
Boomerangdrive	006/05	Construcción stand	Cons. Territorio y Vivienda	11.900,00
Boomerangdrive	007/05	Construcción stand	Cons. Infraest. y Transportes	11.900,00
Rialgreen	001/05	Impresión cartelería Feria	Cons. Territorio y Vivienda	10.300,00
Rialgreen	002/05	Impresión cartelería Feria	Cons. Infraest. y Transportes	11.800,00
Orange Market	006/05	Supervisión, asistencia técnica, montaje	Cons. Territorio y Vivienda	11.900,00



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Orange Market	005/05	Supervisión, Asistencia técnica, montaje	Cons. Infraest. y Transportes	11.900,00
TCM	05/05	Iluminación e instalación eléctrica	Cons. Territorio y Vivienda	3.550,88
TCM	05/06	Iluminación e instalación eléctrica	Cons. Infraest. y Transportes	4.358,89
TOTAL				98.909,77

Además de ello, los importes consignados en las referidas facturas, siendo idénticos los servicios o productos realizados, diferían significativamente sin razón que justificara tales divergencias. En otros casos, la indicación de los servicios prestados se hizo de modo global, sin indicar el coste unitario o consignando conceptos sin individualización.

**Octavo. - La Feria Internacional de Turismo de la Comunidad Valenciana de 2005.**

En el contrato de 20 de enero de 2005, uno de los certámenes contratados entre la AVT y Orange Market SL fue el referido a la celebración de la Feria de Turismo TCV, evento que tuvo lugar entre los días 7 al 10 de abril de 2005.

A pesar de que estaba descrito expresamente en el contrato de 20 de enero de 2005 (*Cláusula Segunda en relación con el apartado 2.4. del Documentos Uno*) la obligatoriedad de que Orange Market presentase para las ferias posteriores a Fitur un proyecto de diseño y construcción con su correspondiente presupuesto, con arreglo a las indicaciones de la



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

AVT sobre la específica superficie contratada y el programa de necesidades, la empresa no presentó proyecto alguno. Por ello, la AVT no tenía elementos de juicio para comprobar adecuadamente la correcta ejecución del contrato suscrito por parte de Orange Market SL en la parte correspondiente a la Feria TCV, ello a pesar de que a través de **Jorge Guarro** había elaborado el 31 de marzo de 2005 informe de actividad en el que se preveía la construcción de los 94 módulos de 3x3 y dos almacenes con una superficie total de 900 m<sup>2</sup>.

Sin embargo, por el trabajo realizado con ocasión de este evento Orange Market SL emitió a la AVT la factura 027/05 de 11 de abril por importe de 350.000 € en concepto de *"adaptación, fabricación, montaje stand de 688 m<sup>2</sup> TCV Valenciana 7 al 10 de abril"*, factura que fue visada y pagada, sin que conste documentalmente mayor comprobación.

#### **Noveno.- Facturas con sobrecostes derivadas de la feria TCV de 2005.**

El 11 de abril de 2005 Easy Concept SL, perteneciente al grupo FCS, bajo la dirección de **Isabel Jordán** presentó al cobro igualmente a la AVT facturas por supuestos servicios que en realidad ya estaban incluidos en la cuantía global contratada a Orange Market para la feria TCV. Dicha actuación, que nuevamente respondía al designio de los dirigentes del grupo FCS de obtener un beneficio económico procedente de la Administración Pública Valenciana, se materializó en tres cobros por importe global de 46.837'74 €, correspondientes a las siguientes facturas emitidas por Easy Concept Comunicación SL contra la a AVT:

- La 073/05 de 11 de abril, por importe de 30.000 €, en concepto de *"quince stands, paredes, almacén y mostrador Feria TCV Valencia 05"*.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- La 074/05 de 11 de abril, por importe de 8.462'66 €, en concepto de *"dos almacenes, puertas, estanterías, para Feria TCV Valencia 05"*.
- La 076/05 de 11 abril, por importe de 8.375'08 €, en concepto de *"atrezzo, árboles y tarima para Feria TCV Valencia 05"*.

Ninguno de estos contratos fue objeto de la adecuada tramitación administrativa por parte de la AVT, toda vez que, respecto de la factura principal (73/05), se prescindió de recabar el correspondiente presupuesto en el que se detallase el trabajo a realizar, para su aprobación, conforme a las bases del propio contrato; respecto del servicio que supuestamente la motivó, se omitió la tramitación legal exigida al no haberse solicitado al menos tres presupuestos. Esta circunstancia fue reconocida por la propia Presidenta de la Agencia en Resolución de 27 de julio de 2005, pese a lo cual, en dicha Resolución entendió que no existían indicios de responsabilidad y resolvió autorizar el gasto y proponer el pago.

Las otras facturas (74/05 y 76/05) se tramitaron como contratos menores, pese a que por el concepto por el que se emitieron, fecha y empresa formaban una unidad con la factura 73/05. En todo caso, se refieren a conceptos ya incluidos en la factura global presentada por Orange Market de 350.000€. Las cuatro facturas libradas, tanto la derivada del contrato principal por parte de Orange Market como las tres emitidas indebidamente por Easy Concept, carecen de individualización de unidades de obra y precios unitarios.

Lo anterior resulta igualmente aplicable a otra factura (75/05) que la propia entidad Easy Concept Comunicación SL emitió y cobró de Impulso Económico y Social SA el 11 de abril de 2005 por *"el almacén instalado con motivo de la Feria de Turismo de Valencia"*, por importe de 12.783'80 € más IVA. La cuantía de dicha contratación excedía de la



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

propia del contrato menor y conforme al contrato suscrito entre Orange Market y la AVT los gastos del transporte del stand, montaje, desmontaje y custodia después de cada feria hasta la siguiente correspondía a la adjudicataria Orange Market SL.

#### **Décimo.- La feria Expovacaciones de Bilbao de 2005.**

También respecto de la feria *Expovacaciones*, a celebrar en Bilbao entre los días 12 y 15 de mayo de 2005, estaba descrito en el contrato de 20 de enero de 2005 suscrito entre la AVT y Orange Market la obligatoriedad de que la empresa presentase un proyecto de diseño y construcción previamente a la celebración del certamen. El proyecto habría de incluir el correspondiente presupuesto con arreglo a las indicaciones de la AVT sobre la específica superficie contratada y el programa de necesidades. Tampoco en este caso hubo especificación de la AVT ni Orange Market presentó proyecto alguno a dicha entidad pública, pero sí se presentó factura tras la celebración de la feria. Concretamente, se trató de la factura núm. 45/2005, de 24 de mayo, por importe de 24.949 € en concepto de "*adaptación, fabricación y montaje de un stand de 42 m<sup>2</sup>*", "*instalación de 580 m<sup>2</sup> de moqueta*" y "*extras de alquiler de mobiliario*", cuyo visado y pago igualmente efectuó la AVT tras el visado de conformidad suscrito por **Isaac Vidal y Jorge Guarro**.

#### **Undécimo.- El Salón Internacional de Turismo en Cataluña de 2005.**

Igual que ocurriera con los certámenes anteriores, en el contrato de 20/1/05 suscrito entre la AVT y Orange Market SL estaba prevista la celebración del evento correspondiente al Salón Internacional de Turismo en Cataluña (SITC), a celebrar en la ciudad de Barcelona entre



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

los días 26 y 29 de mayo de 2005, estando igualmente establecida la obligatoriedad de que la empresa adjudicataria presentase un proyecto de diseño y construcción previamente a la celebración del certamen. Al igual que en el caso anterior, el proyecto habría de incluir el correspondiente presupuesto con arreglo a las indicaciones de la AVT sobre la específica superficie contratada y el programa de necesidades. Y tampoco en este caso consta que la AVT facilitase documento alguno sobre la superficie contratada y el programa de necesidades, ni que Orange Market presentara el preceptivo proyecto de diseño y construcción del stand; pese a lo cual, tras la celebración de la feria, emitió la factura núm. 48/2005, de 30 de mayo, por importe de 15.270,00 € en concepto de *"importe correspondiente a la adaptación, fabricación, montaje y desmontaje del stand de 30 metros cuadrados de la Conselleria de Turismo para la Feria SITC – Edición 2005, durante los días 26 a 29 de mayo de 2005. Referente al concurso núm. 39/2004, adjudicado el 27 de diciembre de 2004"*. La AVT procedió al pago de dicha factura, ante la conformidad dada a la misma por parte de los responsables del Servicio de Promoción, los acusados **Isaac Vidal y Jorge Guarro Monllor**.

#### **Decimosegundo.- La feria Expotural de Valencia en 2005.**

A pesar de que en el contrato celebrado entre la AVT y Orange Market en fecha 20 de enero de 2005 estaba previsto como uno de los objetos del mismo la participación en un quinto y último evento ferial, denominado INTUR, a celebrar en Valladolid, no consta que finalmente la AVT participara en dicha feria, pero sí participó en otro evento, la Feria Expotural, que se celebró entre los días 29 de septiembre y 2 de octubre de ese mismo año en Madrid.

A fin de contratar el *"diseño, montaje y desmontaje de un stand con sesenta módulos en la Feria Expotural – 2005"* para participar en



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Expotural, **Jorge Guarro** elaboró en fecha 18 de julio de 2005 un informe justificativo que dio lugar a un nuevo expediente de contratación, el núm. 41/2005. La forma de adjudicación prevista era la de concurso público abierto, con un presupuesto de licitación por un importe de 100.000 €, en el que se habían previsto como criterios de valoración el primar la evaluación de la oferta económica (50 %) respecto a la creatividad (40 %) y las mejoras (10%).

Sin embargo, el 3 de agosto de 2005 **Isaac Vidal** y **Jorge Guarro** emitieron una nota de régimen interno en la que afirmaban haber iniciado el expediente núm. 41/2005 "por error", puesto que la participación de la AVT en Expotural debía de articularse como una modificación del contrato P39/04, ya adjudicado a la mercantil Orange Market, solicitando a la Subsecretaria de la Conselleria de Turismo que dejase sin efecto dicho expediente. En la nota de régimen interior se justificaba el cambio en el "*ahorro de coste de diseño y fabricación*" que supondría la reutilización de los módulos de anteriores certámenes, ofreciendo con ello la misma imagen de la Conselleria de Turismo. No obstante lo dicho sobre ahorro, en la propia nota de régimen interior los acusados proponían una cuantificación por importe de 102.000 € por la ampliación del contrato con Orange Market, sin elaborar informe ni aportar documento alguno que justificase el incremento del coste inicial.

A lo anterior debe añadirse que, por tratarse de una actividad subvencionada por fondos europeos (con cargo a la iniciativa comunitaria Interreg III C en el contexto del proyecto OMR-TOURISME), no era posible realizar ampliación del contrato, puesto que, para garantizar la publicidad y concurrencia en su adjudicación, resultaba precisa la convocatoria de concurso propio, conforme a la tramitación que en un principio había sido prevista e iniciada. En efecto, la cuantía de 102.000 €, correspondiente a este certamen *Expotural*, junto con otras hasta un total de 121.063'34 €, fue declarada por la AVT e incluida en el presupuesto de la Unión Europea correspondiente a



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

"*Nuevos mercados y turismo*", del periodo comprendido entre el 1.7.05 y el 31.12.05.

Pese a lo expuesto anteriormente, mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 2005 por parte de la Consellera **Milagrosa Martínez** se autorizó la ampliación del contrato suscrito con Orange Market, a efectos de participar en el certamen de *Expotural*, por un precio inicialmente previsto de 90.000 €. Por resolución de la propia Consellera de fecha 28 de septiembre siguiente, dicha cantidad se corrigió, pasando a ser de 102.000 €.

**Decimotercero.- El beneficio global obtenido en 2005 por Orange Market SL y las demás empresas de "FCS group".**

El total obtenido de la Administración Pública valenciana por las empresas del grupo FCS como consecuencia de su actuación en Fitur 2005 ascendió a 1.209.854'74 €. El importe obtenido por su actuación en las ferias posteriores a Fitur (TCV, Expovacaciones, SITC y Expotural) ascendió en total a 559.777'53 €.

En consecuencia, el importe global obtenido en 2005 asciende a 1.769.632'21 €.

**Decimocuarto.- El concurso público para la contratación de la feria Fitur y otros certámenes a celebrar en 2006.**

El 20/7/05 se elaboró por **Jorge Guarro**, con el visto bueno de **Isaac Vidal**, la propuesta de contratación para la participación en los certámenes turísticos de la feria de Fitur 2006 y de otras cuatro más (TCV, Expovacaciones, SITC e INTUR). El presupuesto ascendía a 1.135.000 € y debería licitarse mediante procedimiento de contratación





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

abierto, para su adjudicación por medio de concurso. A la propuesta se acompañaba el Pliego de prescripciones técnicas para las distintas ferias. A diferencia del año anterior, se establecía un precio cerrado para cada una de ellas.

En dicho pliego, aunque se potenció el criterio valorativo de la propuesta económica, que se elevó al 50%, ello se contrarrestó en su apartado 6º con la modificación de los criterios de adjudicación. Tal se plasmaba en el criterio de "oferta económica", como nueva modalidad para puntuar la oferta de los licitadores mediante la fórmula "*Puntuación licitador = máxima puntuación x (precio mínimo/oferta licitador)*". En la práctica, dicha fórmula conducía a dar prioridad nuevamente a criterios discrecionales en la adjudicación del contrato, dado que con este criterio la valoración real de la oferta económica se reduce respecto a otros criterios de naturaleza subjetiva, que nuevamente aparecían definidos de forma genérica y sin establecer normas concretas para su valoración, ni baremo predeterminado de puntuación que se debiera tener en cuenta. Ello efectivamente se implantó en el pliego con llamadas a la "*creatividad, estética y funcionalidad del diseño principal y adaptabilidad a otras ferias*". Este criterio se valoró en el pliego con el 30% y, a su vez, se subdividió en:

- "*Creatividad de la propuesta. Innovación estética, originalidad, adecuación de la expresión de los valores, productos y elementos que se pretenden transmitir*": 15 puntos.

- "*Diseño y funcionalidad del conjunto del stand. Distribución de espacios, ornamentación, decoración, iluminación y propuestas audiovisuales*": 10 puntos.

- "*Adaptabilidad del diseño y propuestas principales a las otras ferias*": 5 puntos.

El resto de los criterios eran también altamente subjetivos, valorándose en un 10% la "*creación de un elemento unificador*", y en



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

otro 10% *las "mejoras de la imagen y de los servicios que ofrece el stand"*, conceptos todos completamente indeterminados.

Dicha solicitud de contratación fue aprobada por resolución de Milagrosa Martínez de 7/9/05, aplicándose el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro por el procedimiento abierto mediante concurso, que habían sido aprobadas por la Presidenta de la AVT el 18/1/05, en virtud de las que el proceso de contratación debía regirse por el régimen jurídico establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas del año 2000.

En fecha 22/9/05 se publicó en el DOGV el proceso de licitación (Expediente 44/05) para la contratación del diseño, construcción y montaje de un stand ferial para la participación de la Comunidad Valenciana en cinco certámenes turísticos a celebrar en 2006, con un presupuesto de licitación de 1.135.000 €.

No obstante, con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, personal de Orange Market, sabedor de que ésta sería la empresa adjudicataria, ya había iniciado gestiones para la contratación de diversos servicios a realizar en la feria de Fitur de ese año.

En el concurso se presentaron dos únicas ofertas, y previa la calificación y admisión de ambas, la AVT adjudicó igualmente ese año el contrato de Fitur a la empresa Orange Market por importe de 1.083.925 €, siendo su oferta más cara que la de la otra única empresa competidora, Trim GBO SA (de 1.078.250 €). El informe técnico de 12/2/05 realizado por **Isaac Vidal** y **Jorge Guarro**, de acuerdo con el nuevo sistema de adjudicación ideado, le concedía a aquélla la máxima puntuación por criterios subjetivos.

Por resolución de 15/12/05, **Milagrosa Martínez** adjudicó el contrato de Fitur y otras cuatro ferias más a Orange Market SL,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

siguiendo la propuesta de la mesa de contratación, que a su vez había adoptado sin discusión ni cuestionamiento alguno la propuesta contenida en el informe técnico antes citado, elaborado por **Isaac Vidal y Jorge Guarro**.

El 27/12/2005 la AVT firmó el contrato para el diseño, fabricación, montaje y desmontaje del stand ferial de la Comunidad Valenciana en Fitur 2006 y su adaptación a las otras cinco ferias, con la siguiente distribución: Stand Fitur (764.000); señalizaciones Fitur (28.650); stand TCV (191.000); stand SITC (Barcelona), Expovacaciones (Bilbao) e Intur (Valladolid) (33.425 cada una). Por parte de la Administración intervino la Consellera de Turismo **Milagrosa Martínez** y por parte de Orange Market **Mónica Magariños**, apoderada de dicha mercantil.

Orange Market cobró, en ejecución del contrato, el importe de la adjudicación, que en el caso de la feria Fitur fue:

- La factura 002/2006, de 2.2.06, por importe de 764.000 € (por el stand de Fitur)
- La factura 003/2006, de 2.2.06 por importe de 28.650 € (por el diseño, contratación y elaboración de la señalización para Fitur).

**Decimoquinto.- La Feria de Turismo de la Comunidad Valenciana, Expovacaciones de Bilbao, SITC en Barcelona e Intur en Valladolid, de 2006.**

En el contrato de 27 de diciembre de 2005 entre la AVT y Orange Market SL se incluían los certámenes Feria de Turismo TCV, Expovacaciones, SITC e Intur.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

En relación con este último certamen, cuya celebración se produciría en Valladolid, la Presidenta de la AVT, mediante resolución de 19.7.06 acordó la no participación en INTUR 2006 por razones de estrategia promocional. Tal se apoyó en un informe del Jefe del Servicio de Promoción **Jorge Guarro** de 13.7.06.

Con posterioridad, mediante resolución de 13.10.06, se acordó la participación en el Salón Náutico Internacional de Barcelona, a celebrar los días 4 a 12 de noviembre, valorándose dicha participación en el mismo importe que el previsto para INTUR (33.425 €). De nuevo aquí se produjo similar informe de apoyo que en el caso anterior.

A pesar de que estaba descrita expresamente en el contrato de 27 de diciembre de 2005 la previsión de que la AVT proporcionaría a Orange Market los planos de ubicación y la normativa de las distintas ferias cuando le fueran facilitadas por la organización ferial correspondiente, no consta que se realizara entrega de documentación alguna de mayor concreción que permitiera más tarde verificar la ejecución de los trabajos realizados.

Pese a ello, por el trabajo realizado con ocasión de estos eventos Orange Market SL emitió a la AVT las siguientes facturas que fueron objeto de visado y pago:

- La 027/2006, de 24.4.06, por importe de 191.000 € (por el stand de TC Valencia)
- La 030/2006, de 17.5.06, por importe de 33.424,99 € (por el stand de SITC en Barcelona)
- La 031/2006, de 6.10.06, por importe de 33.424,99 € (por el stand de Expovacaciones en Bilbao)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- La 052/2006, de 13.12.06, por importe de 33.424,99 € (por el stand del Salón Náutico de Barcelona).

**Decimosexto.- Facturas con sobrecostes derivadas de Fitur de Madrid y del Salón Náutico de Barcelona en 2006.**

En relación con la celebración de Fitur se giró, además, contra la AVT la factura de Easy Concept nº. 027/06, de 24.2.06, por importe de 9.152,40 €, en concepto de "importe correspondiente al acto celebrado en el Palacio de Congresos Juan Carlos I de Madrid, con motivo del Día de Valencia" por trabajos referidos a enmoquetado de escenario y de la sala polivalente, diseño e impresión de una lona, sonido e iluminación". Ni dicho acto, ni los servicios prestados con ocasión del mismo, aparecían en el pliego de condiciones técnicas del concurso, y aún cuando obran en el expediente tres ofertas, no están firmadas ni consta qué órgano administrativo las solicitó ni cuándo se emitieron para la AVT.

Tras acordarse el cambio de feria dentro del contrato con Orange Market, al objeto de asistir al Salón Náutico de Barcelona en lugar de a Intur en Valladolid, otra empresa del grupo FCS -Servimadrid Integral SL- libró contra la AVT la factura nº 159/06, de 7.12.06, por importe de 3.541 € en concepto de "*extras Salón Náutico de Barcelona; diferencias precios servicios de feria; canon de montaje, Internet y limpieza*" y "*Personal de mantenimiento en feria: 9 días*", conceptos que estaban ya incluidos en el contrato de Orange Market, por lo que se produjo una duplicidad en el pago de esos extras.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

**Decimoséptimo.- La contratación de la feria Fitur y otros certámenes de 2007.**

La tramitación del Expte. 20/2006 para la contratación del diseño, suministro e instalación de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística del Comunidad Valenciana en el año 2007 en los certámenes Fitur (Madrid); TCV (Valencia); Expovacaciones (Bilbao); SITC (Barcelona) e INTUR (Valladolid), se inició igualmente por una propuesta de contratación del Jefe del Servicio de Promoción **Jorge Guarro**, de 18.7.06, también firmada por el Jefe de Área **Isaac Vidal**. Dicha propuesta promueve y justifica la actividad y acompañaba el pliego de condiciones técnicas para su tramitación por el procedimiento ordinario de contratación mediante concurso y por un importe máximo de licitación de 1.135.000 € a cargo de los presupuestos de la AVT, utilizando esencialmente los mismos criterios de adjudicación que en Fitur de 2006.

En dicho concurso presentaron ofertas las empresas RMB Bureau de Diseño, SL. y Orange Market, SL, conteniendo la oferta de ésta segunda un error insubsanable, consistente en la consignación en letra del importe de la cuantía de 1.089.600 €, coincidente con el de la otra licitadora, mientras que en cifras se hacía figurar 1.100.950 €. Dicha tara no fue advertida por los miembros de la Mesa de contratación, celebrada el 20.11.06 para la apertura y lectura de las ofertas económicas; ya que, de haberlo sido, hubiera debido provocar su exclusión del concurso, de conformidad con las bases del Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regía el mismo.

Al finalizar el acto de apertura de las propuestas económicas, **Ana M<sup>a</sup> Grau Ábalos**, con conocimiento del personal directivo del Área de Mercados -al menos, de **Isaac Vidal**, que fue el representante del Área en la Mesa de contratación de 20.11.06-, comunicó la existencia de dicho error a personal vinculado con esta empresa licitadora, que al día



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

siguiente le hizo llegar a Ana Grau dos nuevas propuestas, confeccionadas por indicación de **Pablo Crespo** y con la intervención de **Isabel Jordán** y de **Cándido Herrero**, para subsanar el referido error, incluyéndose finalmente en el expediente uno de los documentos corregidos, en el que se consignaba la cuantía de 1.089.600 €, tanto en número como en letra, como precio ofertado por Orange Market.

Subsanado de este modo el error, **Isaac Vidal** y **Jorge Guarro** emitieron el 28.11.06 un informe técnico favorable a la propuesta presentada por Orange Market, con arreglo al cual, la Mesa de contratación propuso la adjudicación del concurso a dicha empresa.

Mediante Resolución de 15.12.06 de la Presidenta de la AVT se acordó adjudicar el concurso a Orange Market, SL por ese presupuesto total de 1.089.600 €. El contrato se celebró el 21.12.06, firmándolo la Consellera de Turismo y Presidenta de la AVT **M<sup>a</sup>. Milagrosa Martínez** y **Cándido Herrero**, éste por parte de Orange Market.

Las facturas emitidas por Orange Market y abonadas por su participación en Fitur 2007 fueron las siguientes:

- La 56/2007, de 5.2.07, por importe de 754.600 € (por el stand de Fitur)
- La 61/2007, de 21.3.07 por importe de 30.000 € (por el almuerzo de Fitur)

#### **Decimoctavo.- Facturas con sobrecostes derivadas de Fitur 2007.**

El 14.2.07 Easy Concept SL emitió la factura nº. 010/07 a cargo de la AVT, por importe de 11.903,88 €, en concepto de "*material extra*



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

*para la celebración de la feria Fitur 2007: Cartelería; 30 tensores; 6 catenarias; 10 estanterías; armario congelador; audiovisuales; maniquís; mobiliario auxiliar DVD, 3 mesas, moqueta y plantas para zona del barco”,* conceptos todos ellos que estaban incluidos en el presupuesto, en la oferta y en el contrato suscrito con la adjudicataria Orange Market, por lo que se produjo una duplicidad en el pago de estos servicios.

**Decimonoveno.- La Feria de Turismo de la Comunidad Valenciana, Expovacaciones de Bilbao, SITC en Barcelona e Intur en Valladolid, de 2007.**

Tras la celebración de Fitur en Madrid a finales del mes de enero de 2007, estaban previstas las demás ferias igualmente contratadas a Orange Market. Y nuevamente, pese a que en el Pliego de condiciones técnicas se preveía que la AVT comunicara a la empresa Orange Market los planos de ubicación de estas ferias y, en su caso, la normativa de la feria, en ninguna consta la remisión de dicha documentación (ni documentación subsiguiente remitida por la empresa adjudicataria), lo que habría permitido a la entidad pública controlar la adecuada ejecución del contrato como paso previo a informar favorablemente los pagos a dicha empresa.

Las facturas emitidas por Orange Market y abonadas por la AVT por tales conceptos fueron las siguientes:

- La 67/2007, de 24.4.07, por importe de 200.000 € (por el stand de TCV Valencia)
- La 71/2007, de 17.5.07, por importe de 35.000 € (por el stand de SITC Barcelona)
- La 72/2007, de 18.5.07, por importe de 35.000 € (por el stand de Expovacaciones Bilbao)





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- La 97/2007, de 13.12.07, por importe de 35.600 € (por el stand de INTUR Valladolid).

La organización de Fitur 2007 y los demás ferias contratados en el expediente 29/06 fueron los últimos certámenes en los que intervino Isabel Jordán.

**Vigésimo.- El concurso público para la contratación de la feria Fitur y otros certámenes a celebrar en 2008.**

La tramitación del Expte. 29/2007 para la contratación del diseño, suministro e instalación de un stand ferial destinado a presentar la oferta turística del Comunidad Valenciana en el año 2008 en los certámenes Fitur (Madrid); TCV (Valencia); Expovacaciones (Bilbao); SITC (Barcelona) e INTUR (Valladolid), se inició igualmente por una propuesta de contratación del Jefe del Servicio de Promoción **Jorge Guarro**, de 8.8.07, también firmada por el Jefe de Área **Isaac Vidal**, proponiendo igualmente la contratación por el procedimiento ordinario mediante concurso, con un presupuesto de licitación por un importe máximo de 1.115.000 € a cargo de los presupuestos de la AVT.

Los criterios de adjudicación propuestos por los referidos técnicos de la AVT seguían básicamente el mismo esquema que el año anterior, para asegurar los presupuestos de adjudicación del concurso a la empresa que se pretendía favorecer bajo una apariencia formal de legalidad y respeto a los principios de concurrencia e igualdad, asignándole un porcentaje del 50% a la mejora de las condiciones económicas bajo la fórmula de la *oferta económica*, y distribuyendo el 50% restante del siguiente modo:

- Creatividad, estética y funcionalidad del diseño principal y adaptabilidad a otras ferias (30%)



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- Creación de un elemento unificador (15%)
- Mejoras (5%)

El expediente se inició mediante Resolución de 17.9.07 de la nueva Presidenta de la AVT **Angélica Such Ronda**, que había tomado posesión del cargo en el mes de julio de 2007. El concurso se publicó en el DOGV de 4.10.07.

A dicho concurso se presentaron las empresas Stands Molinos, SL y Orange Market, SL, presentando la primera una propuesta económica por importe de 1.012.500 €, y la segunda, por importe de 1.059.250 €, resultando adjudicataria ésta segunda, como en años anteriores, pese a ser la que económicamente ofertaba el servicio más caro, al obtener una mayor puntuación que la de la competidora en atención al informe técnico presentado por **Jorge Guarro** e **Isaac Vidal** a la Mesa, que propuso la contratación conforme al mismo. En la mesa de contratación que, el 4.12.07, propuso la adjudicación a Orange Market conforme al referido informe técnico, se encontraban representando al Área promotora Jorge Guarro y **Ana M<sup>a</sup> Grau**.

Conocedora Angélica Such de la existencia de la reiterada concertación de hecho en los años 2005 a 2007, entre diversos funcionarios intervinientes en los procesos de contratación, que en la práctica permitía un trato de favor a Orange Market, la nueva Presidenta de la AVT no introdujo cambios significativos en los criterios de valoración ni en el desarrollo del proceso de contratación respecto a los años anteriores, por lo que finalmente adoptó una decisión de adjudicación en abierta contradicción con los principios de publicidad y concurrencia. Por Resolución de 5.12.007 **Angélica Such** se aprobó la adjudicación del contrato a Orange Market, SL por un presupuesto total de 1.059.250 €, firmándose el contrato el 19.12.2007 por la citada Presidenta y por **Cándido Herrero**, en representación de Orange Market.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

En ejecución del mismo, la facturación emitida por Orange Market a la AVT y pagada por la misma, correspondiente a la feria Fitur, fue la siguiente:

- La factura 107/2008, de 4.2.08, por importe de 744.250 € (por el stand de Fitur)
- La factura 113/2008, de 28.2.08, por importe de 30.000 € (por el almuerzo para Fitur)

**Vigesimoprimer.- La Feria de Turismo de la Comunidad Valenciana, Expovacaciones de Bilbao, SITC en Barcelona e Intur en Valladolid, de 2008.**

El contrato suscrito el 19 de diciembre de 2007 entre la Agencia Valenciana del Turismo (Sra. Consellera **Angélica Such**) y Orange Market SL (**Cándido Herrero**) preveía la instalación de los stands de las ferias TCV (Valencia); Expovacaciones (Bilbao); SITC (Barcelona) e INTUR (Valladolid).

Pese a que en el Pliego de condiciones técnicas se preveía que la AVT comunicara a la empresa Orange Market los planos de ubicación de estas ferias y, en su caso, la normativa de la feria, en ninguna de las ferias consta la remisión de dicha documentación ni documentación subsiguiente remitida por la empresa adjudicataria, lo que habría permitido a la entidad pública controlar la adecuada ejecución del contrato como paso previo a informar favorablemente los pagos a dicha empresa.

Las facturas emitidas por Orange Market por su intervención en las ferias citadas fueron visadas de conformidad por Isaac Vidal y Jorge Guarro, y abonadas por la AVT con el siguiente detalle:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

- La 124/2008, de 15.4.08, por importe de 180.000 € (por el stand de TCV Valencia)
- La 125/2008, de 21.4.08, por importe de 35.000 € (por el stand de SITC Barcelona)
- La 131/2008, de 21.5.08, por importe de 35.000 € (por el stand de Expovacaciones Bilbao)
- La 169/2008, de 12.12.08, por importe de 35.600 € (por el stand de INTUR Valladolid).

**Vigesimosegundo.- El concurso público para la contratación de la feria Fitur y otros certámenes a celebrar en 2009.**

Con el mismo designio de los años anteriores, el expediente de Fitur 2009 desde su inicio incluía elementos de valoración subjetiva que prevalían absolutamente sobre cualesquiera otros de carácter objetivo o revisables mediante la aplicación de parámetros objetivos. En este nuevo concurso público para la adjudicación de Fitur resultaba de aplicación la nueva Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, que sustituía a la vigente durante la celebración de los concursos públicos anteriores (el RD Legislativo 2/2000, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

El 30 de julio de 2008 los acusados **Isaac Vidal** y **Jorge Guarro** formularon propuesta de inicio de expediente para la contratación del diseño, montaje y desmontaje del stand ferial que habría de presentar la oferta turística de la Comunidad Valenciana en las ferias Fitur 2009, TCV 2009, Expovacaciones 2009, SITC 2009 e Intur 2009. Según el informe de inicio de expediente, la modalidad de contrato propuesta sería el



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

procedimiento abierto "*mediante la oferta económicamente más ventajosa*"; pero, al concretar los criterios de valoración para adjudicar el contrato, estos se establecían de modo que la oferta económica realmente no podría tener efecto decisivo sobre la adjudicación. Los porcentajes de distribución propuestos eran los siguientes:

- 50% la mejora de las condiciones económicas
- 30% la creatividad, estética y funcionalidad del diseño y su adaptabilidad a otras ferias
- 15% la creación de un elemento unificador
- 5% las mejoras ofrecidas por las empresas participantes.

A pesar de este teórico reparto en el que la mitad de la decisión era atribuible a la oferta económica, ello en absoluto se compadecía con la realidad, dado que la fórmula elegida para valorar la oferta económica generaba que en la práctica la misma no influyera en más de 10% sobre la decisión final. Como en los años anteriores, el peso de la valoración en la práctica recaía sobre los criterios de "*creatividad*" y las "*mejoras*", en las que una vez más, conforme a los informes técnicos de **Isaac Vidal** y **Jorge Guarro**, Orange Market resultó ser la entidad mejor valorada. El pliego no contenía mayor descripción clarificadora de los criterios de carácter subjetivo que daban lugar a la asignación de puntos a una u otra empresa participante.

Los informes técnicos de los acusados **Isaac Vidal** y **Jorge Guarro**, de 2 de diciembre de 2008, que la Mesa de contratación analizó el 5 de diciembre de 2008, atribuían la mejor puntuación a Orange Market frente a las demás empresas participantes, aun cuando su oferta era de nuevo la más cara (789.500 € frente a 706.400 la oferta más económica, de Modiseño SL). La mesa de contratación propuso la adjudicación del contrato a Orange Market de acuerdo, a su vez, con la propuesta del Servicio de Promoción.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Tras la celebración de Fitur entre los días 28 de enero y 1 de febrero de 2009, estaban previstas las demás ferias igualmente contratadas con Orange Market. Sin embargo, practicada intervención judicial el 6 de febrero de 2009 en esa empresa y otras del grupo, no llegó a materializarse dicho servicio ni consta el importe percibido por la empresa como consecuencia del servicio prestado en Fitur 2009.

### **Vigesimotercero.- Entrega y recepción de regalos.**

Entre la documentación hallada en la diligencia de entrada y registro judicialmente autorizada en el domicilio de la mercantil Orange Market SL el 6/2/09, obra un documento de 20/1/05 dirigido por el Servicio de Promoción del Área de Mercados de la AVT a Orange Market, solicitando a esta empresa identificación de cuenta bancaria a fin de proceder al pago de los servicios contratados a la misma por el certamen de Fitur 2005, en cuyo reverso figuran las anotaciones manuscritas siguientes:

*"pañuelo consejera Loewe  
Medidas Rafael Betoret – Milano".*

Por sentencia firme de 11/7/11, de conformidad, dictada en la Causa del Tribunal del Jurado núm. 1/09 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, fue condenado por delito de cohecho **Rafael Betoret**. Entre los *Hechos probados* de la sentencia se menciona la percepción de regalos consistentes en prendas de vestir durante los años en los que el Sr Betoret desempeñó el puesto de Jefe de Gabinete de la Sra. Presidenta de la AVT: 2005 a 2007. El particular que, conforme a la misma sentencia, hizo esos regalos fue el grupo de empresas de Francisco Correa.

Igualmente, el 9 de enero de 2006, los acusados **Francisco Correa, Pablo Crespo y Álvaro Pérez**, de común acuerdo y con la



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

finalidad de mantener en las siguientes convocatorias de concursos el mismo trato de favor por parte de la Presidenta de la AVT, decidieron regalarle a **Milagrosa Martínez** un reloj de la marca Hublot por importe de 2.400 €, que **Francisco Correa** adquirió en el establecimiento Joyería Suárez, sita en la calle Serrano nº 63 de Madrid.

En las listas de regalos de Navidad que fueron elaboradas en Orange Market SL en los años 2005 y siguientes, constan como destinatarios de regalos las dos Conselleras sucesivas, **Sras. Martínez y Such, Rafael Betoret, Isaac Vidal y Ana Grau**, todos ellos en el periodo en el que los citados acusados prestaban servicios en los puestos de la AVT desde los que se fueron tomando y ejecutando las decisiones administrativas descritas en los apartados anteriores y de las que fue beneficiaria Orange Market SL. Consta también la decisión de **Álvaro Pérez y Cándido Herrero**, de realizar un regalo valioso a **Angélica Such** a primeros de enero del año 2009.

Sin embargo, el detalle de los anteriores obsequios, a excepción del reloj de la marca Hublot que le regalaron a **Milagrosa Martínez**, no ha podido ser concretado suficientemente tras la investigación ni, por ello, ha podido confirmarse su valor económico.

El importe total facturado a la administración pública valenciana por el grupo de empresas al que pertenecen los acusados Francisco Correa Sanchez; Pablo Crespo; Álvaro Pérez Alonso e Isabel Jordán Goncet en el desarrollo de esta irregular actividad contractual descrita, llevada a cabo a lo largo de los años 2005 a 2009, asciende a la suma de 5.027.604,46 €. En el curso de esta contratación, sin perjuicio de la improcedencia de la misma o de la reiterada falta de justificación del gasto, obtuvieron unos ilícitos beneficios por duplicidades de pago, en relación con los servicios contratados, o por sobrecostes en la facturación, por un importe total conjunto de -al menos- 298.380,00 €.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Todos los acusados son mayores de edad y no consta si tienen antecedentes penales.

**SEGUNDA.**- Los hechos relatados son constitutivos de los siguientes delitos:

1º. Los específicamente relatados en los apartados segundo a cuarto; séptimo; octavo; décimo a decimoquinto y decimonoveno a vigésimo segundo de la conclusión anterior, de UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS, cometido por particular, de los previstos y penados en el artículo 429 en relación con el artículo 74. 1 del Código Penal, en concurso medial con UN DELITO CONTINUADO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA, de los previstos y penados en el artículo 404, en relación con el artículo 74. 1 del mismo cuerpo legal, en su redacción original.

2º. Los hechos relatados en los apartados segundo; cuarto; séptimo; octavo; décimo a decimoquinto; decimoséptimo y decimonoveno, de UN DELITO CONTINUADO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA, de los previstos y penados en el artículo 404, en relación con el artículo 74. 1 del mismo cuerpo legal.

3º. Los hechos específicamente relatados en el apartado quinto de la anterior, son constitutivos de UN DELITO DE FALSEDAD DOCUMENTAL, de los previstos en el artículo 390. 1, núm. 4º del Código Penal.

4º. Los hechos específicamente relatados en el apartado decimoséptimo de la anterior, son constitutivos de UN DELITO DE FALSEDAD DOCUMENTAL, de los previstos en el artículo 390. 1, núms. 1º y 2º del Código Penal.





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

5º. Los hechos específicamente relatados en los apartados vigésimo a vigesimosegundo, lo son de UN DELITO CONTINUADO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA, previsto y penado en el artículo 404 en relación con el artículo 74. 1 del Código Penal.

6º. Los hechos relatados en los apartados tercero; cuarto; sexto; noveno; decimosexto y decimoctavo son constitutivos de UN DELITO CONTINUADO DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, de los previstos y penados en el artículo 432, 1 y 2, en relación con el artículo 74. 1 del Código Penal, en su redacción vigente en la fecha de los hechos.

7º. Los hechos relatados específicamente en el apartado vigesimotercero, son constitutivos:

A) De UN DELITO DE COHECHO ACTIVO, previsto y penado en el artículo 423. 1, en relación con el artículo 419 del Código Penal, en la redacción vigente en la fecha de los hechos.

B) De UN DELITO DE COHECHO PASIVO, de los previstos y penados en el artículo 419 del Código Penal, en la redacción vigente en la fecha de los hechos.

**TERCERA.-** De los referidos delitos son responsables:

- Del expresado en el apartado 1º de la anterior, son responsables en concepto de autores directos los acusados Francisco Correa Sánchez; Álvaro Pérez Alonso; Pablo Crespo Sabaris; Felisa Isabel Jordán Goncet (solo respecto de los concursos de los años 2005 a 2007); Mónica Magariños Pérez (solo respecto de los concursos de los años 2005 a 2007) y Cándido Herrero (a partir de la contratación del año 2006),



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 28 del Código Penal.

- Del expresado en el apartado 2º de la anterior son responsables, como autores directos, los acusados M<sup>a</sup>. Milagrosa Martínez Navarro y Rafael Betoret Parreño, y como cooperadores necesarios, los acusados Isaac Vidal, Jorge M. Guarro, y Ana M<sup>a</sup>. Grau.

El acusado Juan Bover es responsable, en concepto de cooperador necesario solamente en la prevaricación de FITUR 2005.

- Del expresado en el apartado 3º de la anterior es responsable en concepto de autor material, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 28 del Código Penal, el acusado Rafael Betoret Parreño.

- Del expresado en el apartado 4º, son responsables, en concepto de autores directos, los acusados Isaac Vidal Sánchez y Ana M<sup>a</sup>. Grau Ábalos, y en concepto de cooperadores necesarios, los acusados Pablo Crespo Sabaris; Isabel Jordán y Cándido Herrero.

- Del expresado en el apartado 5º de la anterior es responsable en concepto de autora directa, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 28 del Código Penal, la acusada Angélica Such Ronda, y lo son como cooperadores necesarios, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2º, b) del artículo 28 del Código Penal, los acusados Isaac Vidal, Jorge Guarro, y Ana M<sup>a</sup>. Grau Ábalos.

- Del expresado en el apartado 6º de la anterior son responsables, en concepto de autores directos, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 28 del Código Penal, los acusados Milagrosa Martínez; Rafael Betoret Parreño; Isaac Vidal y Jorge M. Guarro. Y lo son, en concepto de cooperadores necesarios, conforme a lo dispuesto en la letra b) del párrafo 2º del artículo 28 del Código Penal, los acusados Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabaris; Álvaro Pérez Alonso y Felisa



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

Isabel Jordán Goncet (solo respecto de los concursos de los años 2005 a 2007); Mónica Magariños Pérez (solo respecto de los concursos de los años 2005 y 2006) y Cándido Herrero (solo respecto de los concursos de los años 2006 y 2007). Ana M<sup>a</sup> Grau Ábalos es responsable de este delito en concepto de cómplice, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

- Del expresado en el apartado 7<sup>o</sup>, subapartado A) de la anterior son responsables, como autores directos, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1<sup>o</sup> del artículo 28 del Código Penal, los acusados Álvaro Pérez; Pablo Crespo Sabaris y Francisco Correa. Y del indicado en el subapartado B) es responsable en igual concepto la acusada M<sup>a</sup>. Milagrosa Martínez Navarro.

**CUARTA.-** No concurre respecto de ninguno de los acusados circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad penal.

**QUINTA.-** Procede imponer las siguientes penas:

1. A los acusados Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabaris, Álvaro Pérez Alonso; Felisa Isabel Jordán Goncet; Mónica Magariños Pérez y Cándido Herrero Martínez, como responsables del delito continuado de tráfico de influencias para la comisión de un delito continuado de prevaricación, las penas de:

- un año de prisión en el caso de Francisco Correa, Pablo Crespo y Alvaro Pérez, y nueve meses de prisión en el de Felisa Isabel Jordán, Mónica Magariños y Cándido Herrero; con la accesoria respecto de todos ellos de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.
- 500.000 € de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de nueve meses en caso de impago.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

2. A los acusados Francisco Correa Sánchez; Pablo Crespo Sabaris, Álvaro Pérez Alonso; Felisa Isabel Jordán Goncet; Mónica Magariños Pérez y Cándido Herrero Martínez, como cooperadores necesarios de un delito continuado de malversación de caudales públicos, las penas de:

- seis años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, e inhabilitación absoluta por tiempo de quince años en el caso de Francisco Correa, Pablo Crespo y Álvaro Pérez.
- cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, e inhabilitación absoluta por tiempo de diez años en el caso de Felisa Isabel Jordán Goncet; Mónica Magariños Pérez y Cándido Herrero Martínez.

3. A los acusados Pablo Crespo Sabaris; Isabel Jordán y Cándido Herrero Martínez, como cooperadores del delito de falsificación de documento oficial, procede imponerles, a cada uno, las penas de dieciocho meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y nueve meses de multa, con una cuota de 25 € diarios y con la correspondiente responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

4. A los acusados Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabaris y Álvaro Pérez Alonso, por el delito de cohecho, procede imponerles las penas de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 5.000 € de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de dos meses en caso de impago, e inhabilitación especial para el desempeño de empleo o cargo público por tiempo de ocho años.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

5. A la acusada María Milagrosa Martínez Navarro, como autora de un delito continuado de prevaricación administrativa, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de nueve años; como autora de un delito continuado de malversación de caudales públicos, las penas de siete años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, e inhabilitación absoluta por tiempo de dieciséis años. y como autora de un delito de cohecho, las penas de cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 5.000 € de multa, con una responsabilidad personal subsidiaria de dos meses en caso de impago, e inhabilitación especial para el desempeño de empleo o cargo público por tiempo de nueve años.

6. Al acusado Rafael Betoret Parreño, como autor de un delito continuado de prevaricación administrativa, procede imponerle la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de nueve años; como autor de un delito de falsedad de documento oficial, las penas de cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, nueve meses de multa, con una cuota de 25 € diarios, e inhabilitación especial por tiempo de tres años, y como cooperador de un delito continuado de malversación de caudales públicos, las penas de siete años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, e inhabilitación absoluta por tiempo de dieciséis años.

7. A los acusados Isaac Vidal; Jorge M. Guarro y Ana M<sup>a</sup>. Grau procede imponer, como cooperadores necesarios de un delito continuado de prevaricación, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de ocho años, y a los dos primeros, como cooperadores de un delito continuado de malversación de caudales



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

públicos, las penas de siete años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, e inhabilitación absoluta por tiempo de quince años. A Ana M<sup>a</sup>. Grau, como cómplice del delito continuado de malversación de caudales públicos, las penas de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, e inhabilitación absoluta por tiempo de ocho años.

8. A los acusados Isaac Vidal Sánchez y Ana María Grau Ábalos, como autores materiales de un delito de falsedad en documento oficial, procede imponer a cada uno las penas de cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, nueve meses de multa, con una cuota de 25 € diarios, e inhabilitación especial por tiempo de tres años.

9. Al acusado Juan Bover Fernández de Palencia, como cooperador de un delito de prevaricación, procede imponerle la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete años.

10. A la acusada Angélica Such Ronda, como autora de un delito continuado de prevaricación administrativa, procede imponerle la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de nueve años.

Los acusados serán condenados en costas, en proporción a su participación en los hechos.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

### **Responsabilidad Civil.-**

Los acusados serán condenados además a indemnizar conjunta y solidariamente a la Generalitat Valenciana en los siguientes términos:

Como efecto derivado del delito de prevaricación, procede declarar la nulidad de las resoluciones de adjudicación de los expedientes de la AVT núms. 39/2004; 44/2005; 20/2006; 29/2007 y 33/2008, con retroacción respecto de las cantidades indebidamente percibidas por consecuencia de los contratos principales resultantes de las diferentes adjudicaciones y de los demás relacionados con los mismos, otorgados por la AVT y por las Consellerías de Turismo; de Territorio y Vivienda y de Infraestructuras y Transporte.

Alternativamente, se interesa que se remita testimonio de la sentencia que recaiga para la determinación, por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, del efecto administrativo que proceda. Ello resulta, respecto de la adjudicación del concurso para las ferias correspondientes a los años 2005 a 2008, de lo dispuesto en los artículos 61 y 54 del Texto Ref. de la Ley 2/2000, de 16 de enero, de Contratos de la Administración Pública. Respecto de la adjudicación del concurso para la feria correspondiente a 2009, resulta de lo dispuesto en los artículos 4; 34 y 38, y demás concordantes de la Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. Y en todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 9. 4 de la LOPJ y por interpretación integradora de los preceptos anteriores con lo dispuesto en los artículos 62.1.d), 102 y siguientes de la Ley 30/92.

Como efecto derivado del delito de malversación, se interesa la remisión de testimonio de la sentencia que se dicte en el presente procedimiento al Tribunal de Cuentas para la determinación de la responsabilidad contable por alcance que proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 18. 2 de la LOTCu. 2/1982 y 49.3 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

competencia que proceda respecto de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en el artículo 4. 3 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la misma.

Procede declarar la **responsabilidad civil subsidiaria** de las sociedades Orange Market, SL; Boomerandrive, SL; Easy Concept, SL (antes, Down Town Consulting, SL); Rialgreen, SL; TCM. SL y Servimadrid Integral, SL., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120. 3 del Código Penal.

A tal efecto se interesa que se dé traslado de las actuaciones a los legales representantes de las citadas sociedades y que sean citados a Juicio oral en tal concepto.

Procede decretar el comiso del reloj ilícitamente regalado a la acusada M<sup>a</sup>. Milagrosa Martínez Navarro, o en caso de que no fuera posible, se acordará el comiso de cualquier otro bien propiedad de la misma por un valor equivalente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 127. 2, en su redacción original, del Código Penal.

Para el acto del Juicio Oral el Fiscal propone la práctica de las siguientes diligencias de **PRUEBA**:

(.../...)

**OTROSÍ DICE:**

PRIMERO.- En la causa se hallaron indicios de que, el que fuera Vicepresidente de la Generalitat Valenciana Vicente Rambla Momplet, percibiera diversos presentes para sí y para otros miembros de su familia durante el periodo navideño de 2008, así como que semanas





FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA  
DELEGACIÓN DE VALENCIA

después, ya en la fecha de celebración de Fitur 2009, recibiera un nuevo obsequio. Sin embargo, los anteriores regalos no han podido concretarse suficientemente tras la investigación ni, por ello, ha podido confirmarse su valor económico.

Por lo expuesto, el Fiscal interesa que se acuerde el **sobreseimiento provisional de las actuaciones respecto de Vicente Rambla Momplet**, por no haber quedado debidamente acreditada su participación en los hechos objeto de la presente Pieza.

Madrid, 11 de enero de 2013

Los Fiscales